

- [BOCBA N° 2283](#)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

▶ **DECRETO N° 1332/ GCABA/ 05**

CREA LA COMISIÓN REDACTORA DEL CÓDIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES Y DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - COORDINADOR ALBERTO MEZA - COMISIÓN REDACTORA - SUB COMISIONES

Buenos Aires, 15/09/2005

Visto los Decretos Nros. 174/05 y sus modificatorios 181/05 y 1.005/05, el Expediente N° 55.641/05 y;

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se convocó a una Comisión Asesora cuyo objetivo fue el análisis de la normativa vigente en lo referido a incendios y siniestros, prevención y control, luego de los hechos acaecidos el pasado 30 de diciembre de 2004 en el local bailable conocido como República de Cromagnon ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3060/66/70/72 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la citada Comisión Asesora cumplió con su cometido en el plazo otorgado, habiendo realizado un análisis y revisión de la normativa vigente en la materia;

Que de dicho análisis surgieron las propuestas acerca de los lineamientos y políticas a llevar adelante referidas a la actualización de las normas relacionadas con el Código de Habilitaciones y Verificaciones y el Código de Edificación;

Que también la Comisión Asesora fundamentó la necesidad de llevar adelante políticas de prevención de siniestros como así también la promoción de conductas responsables ante tales hechos;

Que de dicha comisión han participado entidades públicas y asociaciones profesionales de una importante trayectoria y con un amplio conocimiento y experiencia en lo relativo a las necesidades vinculadas con la planificación urbana y las actividades comerciales que se desarrollan en la ciudad;

Que a la experiencia recogida en la convocatoria, mediante los valiosos aportes realizados por estas entidades y asociaciones, se ha sumado el compromiso institucional de organismos y poderes que conforman el estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en llevar adelante la revisión y confección de los nuevos Códigos de Habilitaciones y Verificaciones y de Edificación;

Que en tal sentido resulta necesario la conformación de una comisión que nucleee a profesionales expertos en las materias pertinentes, con el fin de que en un plazo establecido se dediquen a la redacción de los proyectos de códigos que serán elevadas a la Legislatura como iniciativas de este Poder Ejecutivo;

Que resulta de fundamental importancia contar con una normativa que acompañe la evolución de los usos y costumbres de la sociedad, en beneficio de la seguridad y del desarrollo de las actividades de los habitantes de la ciudad;

Que en el marco de un estado activo y comprometido con una gestión eficiente y que vele por la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, es obligación de este gobierno realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar que no vuelvan a repetirse tragedias como la acontecida;

Que por ello, y en uso de las facultades establecidas por los arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° - Créase la Comisión Redactora de los Códigos de Habilitaciones y Verificaciones y de Edificación. Dicha comisión tendrá a su cargo la confección y elaboración de:

Un nuevo Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Un nuevo Código de la Edificación.

Asimismo la Comisión Redactora se encargará del diseño de políticas de capacitación para la prevención de siniestros y la promoción de conductas responsables ante tales hechos.

Artículo 2° - La Comisión Redactora creada por el artículo anterior será presidida por el señor Jefe de Gobierno y funcionará en el ámbito de la Secretaría Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Designase al Dr. Alberto Meza, Coordinador General de la Comisión, quien será el responsable de organizar, coordinar, realizar la convocatoria de expertos y administrar dicha comisión, conforme al funcionamiento y operatoria establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales y Áreas Fuera de Nivel, deberán prestar su máxima colaboración en el ámbito de su incumbencia a la comisión con el propósito de que la misma cumpla con su cometido.

Artículo 5° - La Comisión Redactora deberá producir la propuesta de actualización normativa en un plazo de doscientos diez (210) días, contados a partir del inicio de sus actividades, que podrá ser prorrogado por sesenta (60) días a solicitud del Coordinador General.

Artículo 6° - El presente decreto es refrendado por el señor Secretario de Seguridad y el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 7° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su cumplimiento y demás efectos, remítase a las Secretarías de Seguridad, y de Jefe de Gabinete. Cumplido, archívese. IBARRA - Gorgal - Fernández

▶Relaciones

[DECRETO N° 1005/ GCABA/ 05](#) Dec. 1332-05 Cesa la designación de A. Mesa dispuesta por Dec. 1005-05

INTEGRA A

[ORDENANZA N° 14089/ MCBA/ 43](#) Dec. 1332-05 Crea Subcomisión para la redacción de un nuevo Código de la Edificación Ord. 14089

[ORDENANZA N° 33266/ MCBA/ 76](#) Dec. 1332-05 Crea Subcomisión para la redacción de un nuevo Código de Habilitaciones y Verificaciones Ord. 33266

[DECRETO N° 174/ GCABA/ 05](#)

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LOS CÓDIGOS DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y DE LA EDIFICACIÓN

Conformación de la Comisión Asesora Integración de Subcomisiones y Mecanismo de Selección:

Art. 1º.- La Comisión Redactora ad-hoc será presidida por el Señor Jefe de Gobierno, y estará a cargo de un Coordinador General y se integrará con las siguientes subcomisiones: Subcomisión legal y técnica e investigación comparada; Subcomisión Habilitaciones y Permisos; Subcomisión de Edificación y Subcomisión de Control de Gestión y Capacitación.

Art. 2º.- Las Subcomisiones estarán integradas por profesionales que reúnan las condiciones de idoneidad para llevar adelante la tarea correspondiente a cada una de ellas y funcionarios del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, idóneos en la materia de que se trate en proporción y número establecido previamente por la Coordinación General teniendo en cuenta la complejidad y extensión de los trabajos a realizar.

Art. 3º.- Los perfiles de los profesionales que participen de las subcomisiones serán elaborados por la Coordinación General de la Comisión Redactora y deberán tener en consideración las aptitudes profesionales y personales necesarias para llevar adelante las tareas encomendadas.

Art. 4º.- Los funcionarios que integren las respectivas Subcomisiones serán propuestos a requerimiento de la Coordinación General por las áreas de gobierno involucradas, de acuerdo con el perfil requerido.

Art. 5º.- Cada Subcomisión tendrá un Coordinador Responsable designado por el Coordinador General quien tendrá a su cargo el enlace con las otras Subcomisiones y el área administrativa, debiendo informar éste último acerca de los grados de avance.

Art. 6º.- Una vez constituida la Comisión Redactora se dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles para:

- Analizar las propuestas elevadas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Asesora creada oportunamente a través de los Decretos 174/GCABA/2005, 181/GCABA/2005 y 1005/GCABA/2005.
- Recopilar toda la información necesaria referida a la normativa actual que habrá de ser modificada.
- Analizar, con el alcance que determine la Coordinación General, la legislación comparada que se utilizará como referencia.
- Elegir tres casos exitosos de aplicación de la normativa objeto de modificación, en distintas ciudades del mundo.

La Coordinación General será la encargada de distribuir tareas que en cumplimiento de lo precedentemente establecido, deberán llevar a cabo cada una de las Subcomisiones.

Subcomisiones. Incumbencia y funcionamiento.

Art. 7º.- La Coordinación General establecerá las fechas y plazos en los que cada Subcomisión deberá cumplir con las tareas asignadas en el marco del presente Proyecto.

Art. 8º.- Son funciones de la Subcomisión Legal y Técnica e Investigación Comparada.

8.1 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6º de acuerdo a la asignación específica de tareas dispuesta por la Coordinación General en el marco de sus incumbencias.

8.2 Redactar un informe de factibilidad sobre la aplicación de la normativa comparada.

8.3 Revisar y modificar lo referente a su materia, haciendo especial hincapié en la integración de los contenidos de las demás subcomisiones previendo la armonización y efectividad de la norma.

8.4 Recopilar toda la información en materia de habilitaciones y permisos de otros centros urbanos de alcance nacional o internacional.

Art. 9º.- Son funciones de la “Subcomisión Habilitaciones y Permisos”.

9.1 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6º de acuerdo a la asignación específica de tareas dispuesta por la Coordinación General en el marco de sus incumbencias.

9.2 Elaborar un nuevo Código de Habilitaciones y Permisos.

9.3 Establecer las nuevas `actividades y rubros` a incorporar a partir del análisis del desarrollo de las actividades económicas actual en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

9.3 Establecer `Procedimientos` ágiles y claros, para obtener permisos y habilitaciones para el desarrollo de actividades comerciales.

Art. 10º.- Son funciones de la Subcomisión de Edificación.

10.1 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6º de acuerdo a la integración específica de tareas dispuesta por la Coordinación General en el marco de sus incumbencias.

10.2 Elaborar un nuevo Código de Edificación.

10.3 Analizar y redactar la normativa acerca de la “Administración de Obras”.

10.4 Analizar y redactar la normativa acerca de “Proyectos de Obras”.

10.5 Analizar y redactar la normativa acerca de “Ejecución de Obras”.

Art. 11º.- Son funciones de la Subcomisión de Control de Gestión y Capacitación.

11.1 Proponer mecanismos de control interno y externo,

11.2 Establecer pautas para el diseño de programas de capacitación .

11.3 Establecer pautas para el diseño de políticas de difusión masiva.

11.4 Establecer mecanismos de control institucional.

11.5 Establecer mecanismos de control comunitario.

Esta comisión se integrará con posterioridad a la realización del trabajo por parte de las otras subcomisiones. Si fuese necesario se fijará un plazo extraordinario para su cometido.

Art. 12º.- La evaluación y el monitoreo de este proyecto será integral y constante; interna y externa .

Art. 13.- La evaluación y el monitoreo interno será llevado a cabo por la Coordinación General de la Comisión Redactora cada treinta (30) días.

Art. 14.- La evaluación y monitoreo externo se coordinará con los siguientes organismos:

- Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Auditoría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Consejos Profesionales con incumbencias en la materia.
- Cámaras Empresariales con incumbencias.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.